

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 12-ene.-22. A Despacho del señor Juez, la presente demanda con sus respectivos anexos. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 062
Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual (mínima cuantía)
Demandante: Jose Wilmer Quiroga Ruiz
Demandado: Grupo Jubela S.A.S., Julián David López Tenorio, Beatriz Elena Galindo Lugo
Radicación: 765204003005-2021-00437-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de la referencia, se observa que este despacho no es competente para conocer de la misma, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y que al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 28 del Código General Del Proceso, el lugar de los hechos se encuentra ubicado en la calle 65 # 25 A- 31, barrio Las Mercedes de esta municipalidad, el cual pertenece a la Comuna N° 2; siendo el competente para conocer de estas diligencias el señor Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad, al tenor de lo establecido en el Parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en los artículos 26 numeral 6, 28 numeral 6 de la misma codificación, así como con lo señalado en el Acuerdo N° CSJVR16-149 del Consejo Seccional de la Judicatura. Por tanto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual** de mínima cuantía, propuesta por **JOSÉ WILMER QUIROGA RUIZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **GRUPO JUBELA S.A.S., JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO** y **BEATRIZ ELENA GALINDO LUGO**, por falta de competencia, conforme las consideraciones hechas.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos al Juez 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el despacho.

CUARTO: REMITIR a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación, por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd79c9519903c703f7bdb44d9a7e347065817c71b0ced2f06a844d7ac257edb8**
Documento generado en 02/02/2022 04:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>